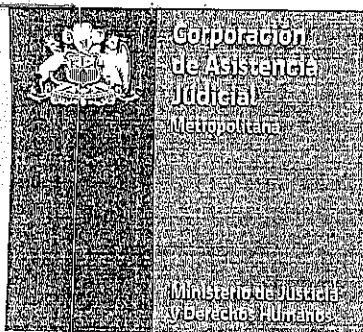




RESOLUCIÓN EXENTA N° 3342/2018

ANT: No hay

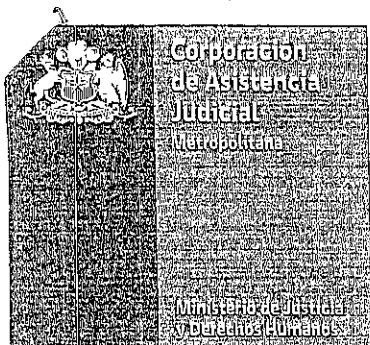
MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional del postulante **SANTIAGO ALBERTO MONJE MANSILLA**, Centro de Atención Jurídico Social Peñaflores.

FECHA: 11 SEP 2018

VISTOS: La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 03 de Diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; en la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que establece el orden de subrogación de los empleos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2018, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 09 de enero de 2017, iniciaría su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Peñaflores, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Sur, el postulante **SANTIAGO ALBERTO MONJE MANSILLA**.
- 3°.- Que, con fecha 04 de septiembre de 2018, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia del postulante individualizado, señalando que los motivos de su renuncia se deben a que nunca se enteró de su asignación a la práctica.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente:



RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE** por terminado anticipadamente el período de práctica de **SANTIAGO ALBERTO MONJE MANSILLA**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- **NO SE FORMULAN CARGOS.**

3°.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO DIAZ LETELIER
Director General (S)
Corporación de Asistencia Judicial R. M.


CGE/elb

UPP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes